



SEDE CUARTO, VEINTE  
 Y OCHO AÑOS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y TREINTA  
 Y SEIS.

Alguno lo qual sea y de la tienda Duance la Botica  
 de la Oña Madre por Maria e Diego y Lobato  
 an por Oñe y declaro quedente despacho no debe  
 dar a la media annada por aboue Casado que Oñe  
 antes a laño e mil deuzientos y Oñe y Trece. Ho  
 en el dho al dho y dho de febrero e mil dezent  
 y treinta y seis = Lo el Rey = Lo m. e Rey m.  
 D. Joseph Ana e Juan.

La copia de la R. Reduta Congue Agueri  
 Villa de Conco e Com. y lo dho y ferno  
 auaca a dho e mano e mil dezent. treinta y

*[Large decorative flourish or signature]*

Ayuntamiento

En la Oña de Carracora adde a Navro,  
 mil dezent treinta y seis, refuente de la  
 dho y Navro de dho, a sauer los  
 D. Juan de S. Martin, Reg. de los R. Cones  
 Gov. y Capitan alguerra en ella e dho  
 Pedro de S. D. de S. Lopez, D. S. de S.  
 bles Martin, D. Pedro Lopez Sanchez,  
 Anil Salazar, N. de S. de S. de S. de S.